



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS	ABELARDO NARANJO GARCÍA y DIEGO NARANJO GARCÍA
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA
RADICADO	63-594-4089-002-2018-00171-00

Ocho (8) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Siendo procedente la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante en el presente proceso, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA,

RESUELVE:

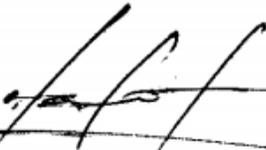
A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el Numeral 10 del Artículo 593 *ibídem*, se decreta el embargo de los saldos en dinero que tengan los demandados ABELARDO NARANJO GARCÍA y DIEGO NARANJO GARCÍA, identificados con C.C. 4530115 y 18462562, respectivamente, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en el BANCO BANCOLOMBIA, debiendo constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 35.773.500.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 *ejusdem*.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996.-

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones y constancias respectivas en proceso atrás referido.

NOTÍFIQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUZÉ